

DECRETO N° 2909 

TEMUCO, 23 AGO. 2019

### VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 07 de agosto de 2019, por proveedor VIGATEC S.A., en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.512 de fecha 23 de julio de 2019, en virtud del cual se cursa una multa de 45 Unidades de Fomento por atraso en la reposición o reparación de los dispositivos en arriendo.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 23-2016, "*Contrato de Arriendo de Dispositivos Biométricos para Control de Asistencia para la Municipalidad de Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.512 de fecha 23 de julio de 2019, que aplica multa.

4.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, de fecha 16 de agosto de 2019.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 23 de julio de 2019, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 2.512, el cual dispone la aplicación de una multa a



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

proveedora VIGATEC S.A., ascendiente a la suma de 45 U.F., equivalentes a \$1.248.228.- por atraso en la reposición o reparación de los dispositivos en arriendo, detallado en informe técnico adjunto al decreto que cursa la multa.

2.- Que, con fecha 07 de agosto de 2019, VIGATEC S.A. ha presentado carta de apelación/descargos respecto de la multa impuesta, solicitando esta sea rebajada a \$623.836,616.- en atención a que el equipo en cuestión habría sido enviado y recepcionado con fecha 17 de mayo de 2019, y no con fecha 22 de mayo como lo señala la Unidad Técnica.

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.

4.- Que, el reclamante acompaña un comprobante de entrega, firmado por don José Henríquez Cares en representación de Abastecimiento SSAS según consta en timbre de documento, persona que no es funcionario municipal, lo cual es refrendado por informe de la unidad técnica citado en Vistos N° 4, por lo que los descargos presentados no resultan suficientes para dejar sin efecto lo resuelto por el Decreto que aplicó la multa.

## **DECRETO**

1.- Rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por la empresa VIGATEC S.A.; en mérito de las consideraciones que anteceden; manteniéndose por tanto sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 2.512 de fecha 23 de julio de 2019.



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  


MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Departamento de Informática  
Secretaría Municipal  
Dirección de Control  
Depto. Gestión de Abastecimiento  
Of. Partes

  
  
**PABLO SANCHEZ DIAZ**  
**ALCALDE(S)**  
